

CONSTANCIA SECRETARIAL

07 de septiembre de 2020. En la fecha paso el presente proceso a Despacho del señor Juez con informe que ya se encuentra integrada la Litis conforme a lo ordenado por el Juzgado toda vez que la menor del caso fue notificada de la demanda por conducto de Curador Ad-litem igualmente el presunto padre. Quienes se pronunciaron oportunamente.



Neyla Adalgiza Bautista Serna
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Puerto Boyacá, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO : INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
RADICACIÓN : 2019-00279-00
DEMANDANTE : EDINSON JULIÁN PARRA HERRERA Y
DAYANNA VALENTINA MOLINA ROCHA.
DEMANDAD : MENOR L.J.P.M.

En el proceso anteriormente referenciado, se encuentra integrada la Litis y que además se cuentan con los dictámenes de las pruebas de genética practicadas de una parte, a la menor del caso, los demandantes, Dayanna Valentina Molina Rocha y Edinson Julián Parra Herrera y de otra a la referida menor y al vinculado como presunto padre, señor Nilson Alejandro Mina Rodríguez, sin que dichos informes hayan sido objetados.

Teniendo en cuenta lo anterior, y no obstante el vinculado como presunto padre haberse allanado a la demanda, en este caso se considera necesario definir no solo sobre la pretensión principal, sino sobre los demás asuntos relacionados con la patria potestad, alimentos, custodia, visitas y guarda, por tanto no procede dictar sentencia de plano.

En consecuencia se cita a las partes para celebrar en una sola audiencia, las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P., **el día miércoles veintitrés (23) de septiembre del presente año a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.)** En la citada audiencia se desarrollarán las etapas previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P., para lo cual se decretan las siguientes pruebas.

De la parte demandante:

- Registro civil de nacimiento de la menor L.J.P-M.
- Documento de identidad del codemandante.
- Acta de conciliación celebrada en la Defensoría de Familia.
- Resultados de la prueba de Adn practicada a la menor del caso y los demandantes.
- Resultados de la prueba de Genética practicada a la menor del caso, su progenitora y.

En cuanto a las pruebas testimoniales solicitadas, la del señor Nelson Herrera Mesa no se considera necesaria y la de la señora Dayana Valentina Molina Rocha no es procedente por ser codemandante.

Pruebas Solicitadas por la Curadora Ad-litem de la Menor LJPM., como son los interrogatorios de los demandante Edison Julián Parra Herrera Y Dayana Valentina Molina Rocha, se recibirán por disposición legal y en su oportunidad podrán ser interrogados por quien solicita la prueba.

Pruebas del Vinculado, señor Nilson Alejandro Mina Rodríguez:

No se decretan ya que no se solicitaron.

Pruebas de Oficio:

Se decretan los interrogatorios de demandante Edison Julián Parra Herrera, Dayana Valentina Molina Rocha y Nilson Alejandro Mina Rodríguez.

La audiencia se realizará utilizando los medios tecnológicos a disposición del Juzgado o por cualquier otro medio que ponga a disposición una o por ambas partes. Previo a la realización de la audiencia, se les comunicará la herramienta tecnológica que se utilizará o en su defecto concertar una distinta.

En caso de que la audiencia pueda celebrarse de manera presencial, se cumplirán los protocolos de bioseguridad necesarios.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



Nelson De Jesús Madrid Velásquez
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por Estado No. 076 de septiembre 11 de 2020.



Neyla A. Bautista Serna
Secretaria